

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-4225 *Decreto 55/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Añade que estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Más adelante, la disposición adicional octava establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 1 de junio de 2022.

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando los criterios que deben concurrir en las plazas, para su inclusión en este nuevo proceso de estabilización excepcional previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de los cuerpos docentes, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente el 18 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CVE-2022-4225

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

De conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en dichas disposiciones y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se cuantifica en 676 plazas distribuidas del siguiente modo:

Cód.	Cuerpo	Nº plazas
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	354
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	8
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	30
0597	Maestros	236
0596	Maestro Taller de Artes Plásticas y Diseño	2
0595	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	3
	Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	43
	TOTAL	676

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las convocatorias correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpo de Maestros, se publicarán antes del 31 de diciembre de 2022, y los procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Artículo 6. Compatibilidad con los procesos de movilidad

De conformidad con el artículo 2.4 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización que ejecuten la presente oferta de empleo. De conformidad con el artículo 2.4 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización que ejecuten la presente oferta de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/4225](#)